



**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE
LA COMPAÑIA EQUAPOR S.A.-**

CUANTIA: US.\$ 600.-



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día Veinte de Julio del año Dos mil, ante mi, **ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA**, NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparece el señor **MARCOS ANTONIO ELIZALDE ICAZA**, quién declara ser de nacionalidad Ecuatoriana, casado, Ingeniero, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, en su calidad de **PRESIDENTE** de la compañía **EQUAPOR S.A.**, y debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el diecisiete de Julio del año Dos mil, según consta del nombramiento y copia certificada del Acta que se acompañan como documentos habilitantes, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta Escritura de Aumento de Capital y Reforma Parcial del Estatuto Social, a la que procede de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presenta la minuta del tenor siguiente:-----

SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el Aumento de Capital y Reforma Parcial del Estatuto Social de la Compañía **EQUAPOR S.A.** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:-----

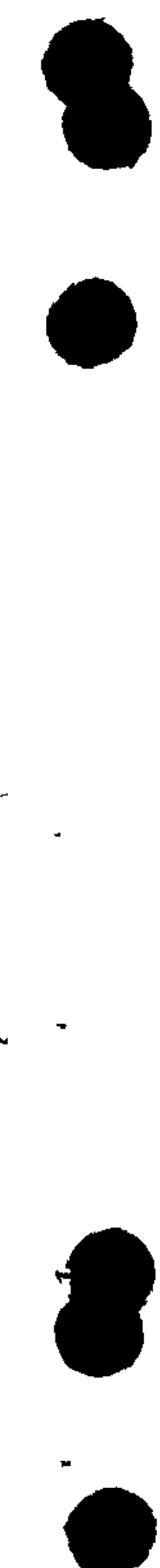
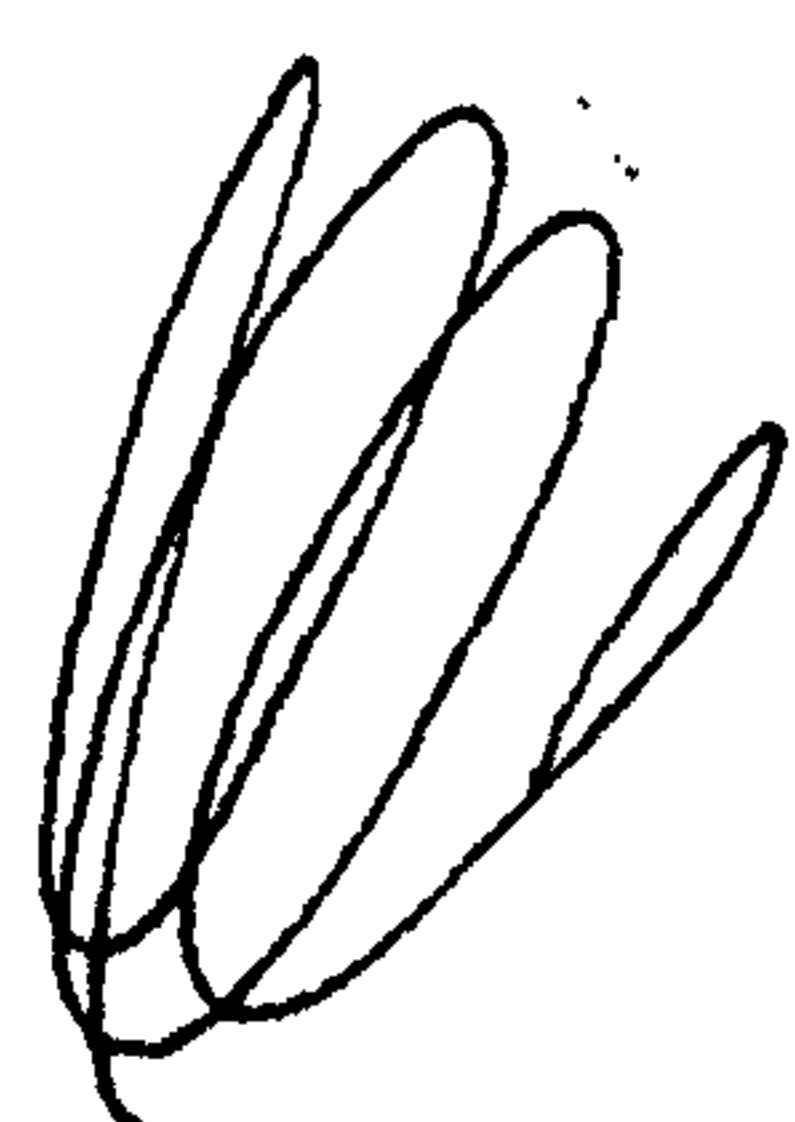
CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura Pública el señor **MARCOS ANTONIO ELIZALDE ICAZA**, en su calidad de Presidente y por tanto Representante Legal de la Compañía **EQUAPOR S.A.**, quien se encuentra debidamente autorizado para el efecto por la Junta General

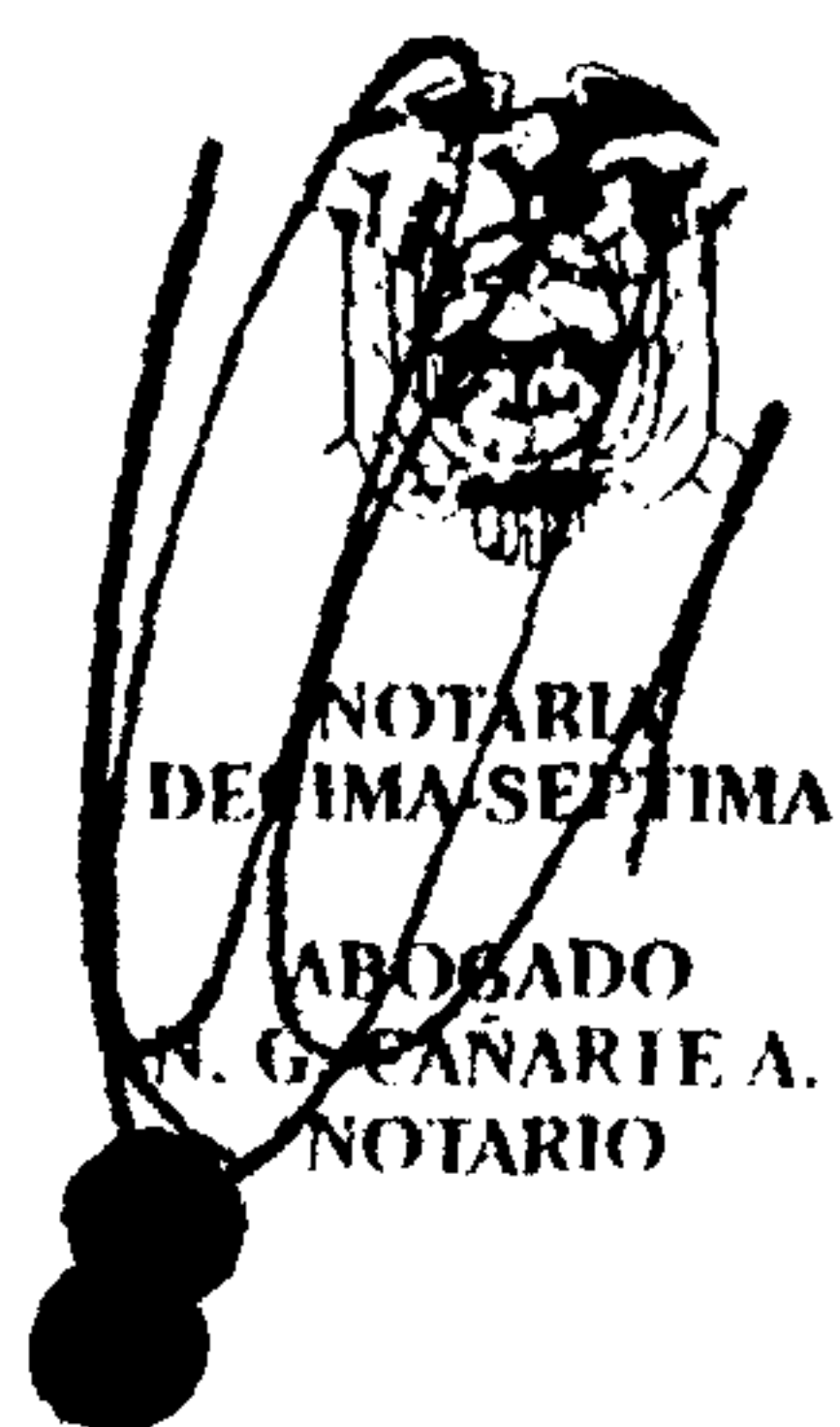
[Handwritten signature and stamp]

Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el diecisiete de Julio del año Dos mil, conforme consta de la nota de su Nombramiento aceptado e inscrito y de la copia certificada del acta respectiva, que se agregan a la presente Escritura Publica como documentos habilitantes.-----

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el día trece de Junio de Mil novecientos noventa y siete, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el treinta de Junio de Mil novecientos noventa y siete, se constituyó la Compañía EQUAPOR S.A., con un capital social de CINCO MILLONES DE SUCRES; B) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía EQUAPOR S.A., en sesión celebrada el diecisiete de Julio del año Dos mil, en relación a las últimas disposiciones de la Superintendencia de Compañías sobre Capitales Mínimos y la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, resolvió por unanimidad de votos, aumentar el capital social de la Compañía de la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Reformar los Artículos Quinto, Sexto y Décimo Cuarto del Estatuto Social de la Compañía; y, autorizar al Presidente de la Compañía para que otorgue la correspondiente Escritura Pública -----

CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el señor MARCOS ANTONIO ELIZALDE ICAZA, en su calidad de Presidente de la Compañía EQUAPOR S.A., en ejercicio de su representación, en uso de la autorización concedida por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el diecisiete de Julio del año Dos mil y en razón de la vigencia de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador publicada en el Registro Oficial Número Treinta y





cuatro, de fecha Lunes Trece de Marzo del año Dos mil, en la cual se establece que se retirará de circulación a los sucres y el dolar pasa a ser la moneda de libre circulación en el Ecuador, declara: **UNO.-** Que el Capital Social de la compañía que ésta determinado en sucres se expresará en dolares de los Estados Unidos de América; **DOS.-** Que el capital social de la Compañía EQUAPOR S.A., que es de la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES queda elevado a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **TRES.-** Se emiten ochocientas nuevas acciones de un valor cada una de Un dolar, de las cuales doscientas acciones se canjearan por los títulos anteriores ya emitidos por un valor de Cinco millones de sucres que era el capital social de la compañía; y, las seiscientas restantes corresponden al presente Aumento de Capital, las mismas que han sido pagadas en la forma que consta en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha diecisiete de Julio del año dos mil; **CUATRO.-** Que los accionistas suscriptores de la totalidad de las acciones materia del aumento de capital, son los señores Cecilia Paulson de Philipp y Marcos Antonio Elizalde Icaza, de nacionalidad Ecuatoriana, ejerciendo su derecho preferente a suscribir acciones como accionistas de la compañía; **CINCO.-** Que quedan reformados los Artículos Quinto, Sexto y Décimo Cuarto del Estatuto Social, en los siguientes términos: "**ARTICULO QUINTO.-** El Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dolar cada una de ellas, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas." "**ARTICULO SEXTO.-** Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientos, inclusive." "**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Cada acción de un dolar que estuviere

N. G. Cañarte A.
Notario

totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado. Si un título de acción ampara a más de una de ellas, se considerarán para el accionista tanto votos cuantas acciones represente el título.”; y, SEIS.- Que en razón de que su representada se encuentra sujeta a CONTROL PARCIAL por parte de la Superintendencia de Compañías declara, bajo juramento, que el aumento de capital se encuentra correctamente suscrito e integrado contablemente en los libros de la sociedad, en la forma constante en el Acta de Junta General de Accionistas mencionada en el literal B) de la cláusula segunda del presente instrumento público.-----

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- UNO.-

Copia certificada del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía EQUAPOR S.A., de fecha diecisiete de Julio del año Dos mil; y, DOS.- Nota de Nombramiento del Presidente de la Compañía EQUAPOR S.A., debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Agregue usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente escritura pública. Esta minuta está firmada por el Abogado JIMMY PAZMIÑO PAREJA, con matrícula profesional del Colegio de Abogados del Guayas, número Tres mil seiscientos.- **HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-** Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de la presente escritura copias certificadas del Acta de Junta General de Accionistas y Nombramiento del Representante Legal de la compañía EQUAPOR S.A.- Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes,

Guayaquil, 12 de Agosto de 1997

Señor Ingeniero

MARCOS A. ELIZALDE ICAZA

Ciudad.-

De mis consideraciones:

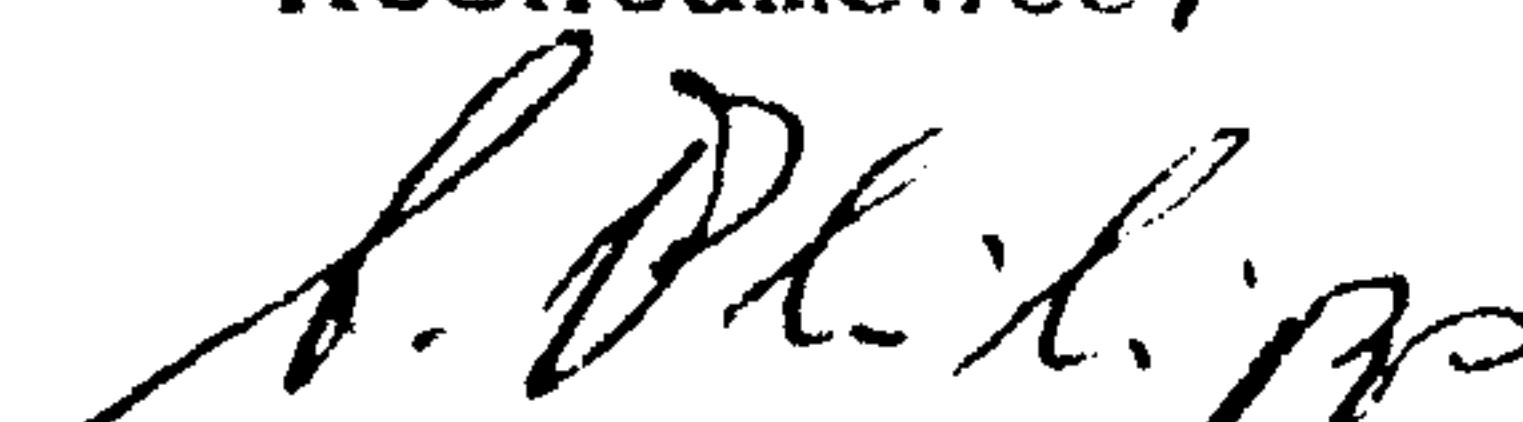
Cúpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **EQUAPOR S.A.**, en su Sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a Usted **PRESIDENTE** de la Compañía por el lapso estatutario de **CINCO AÑOS**, en reemplazo de la señorita Jessica Ladd Rodríguez.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Séptimo del Estatuto Social de la Compañía, le corresponde entre otras atribuciones, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, de manera individual.

Sus atribuciones vigentes constan en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía, otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el 13 de Junio de 1997, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 30 de Junio de 1.997.

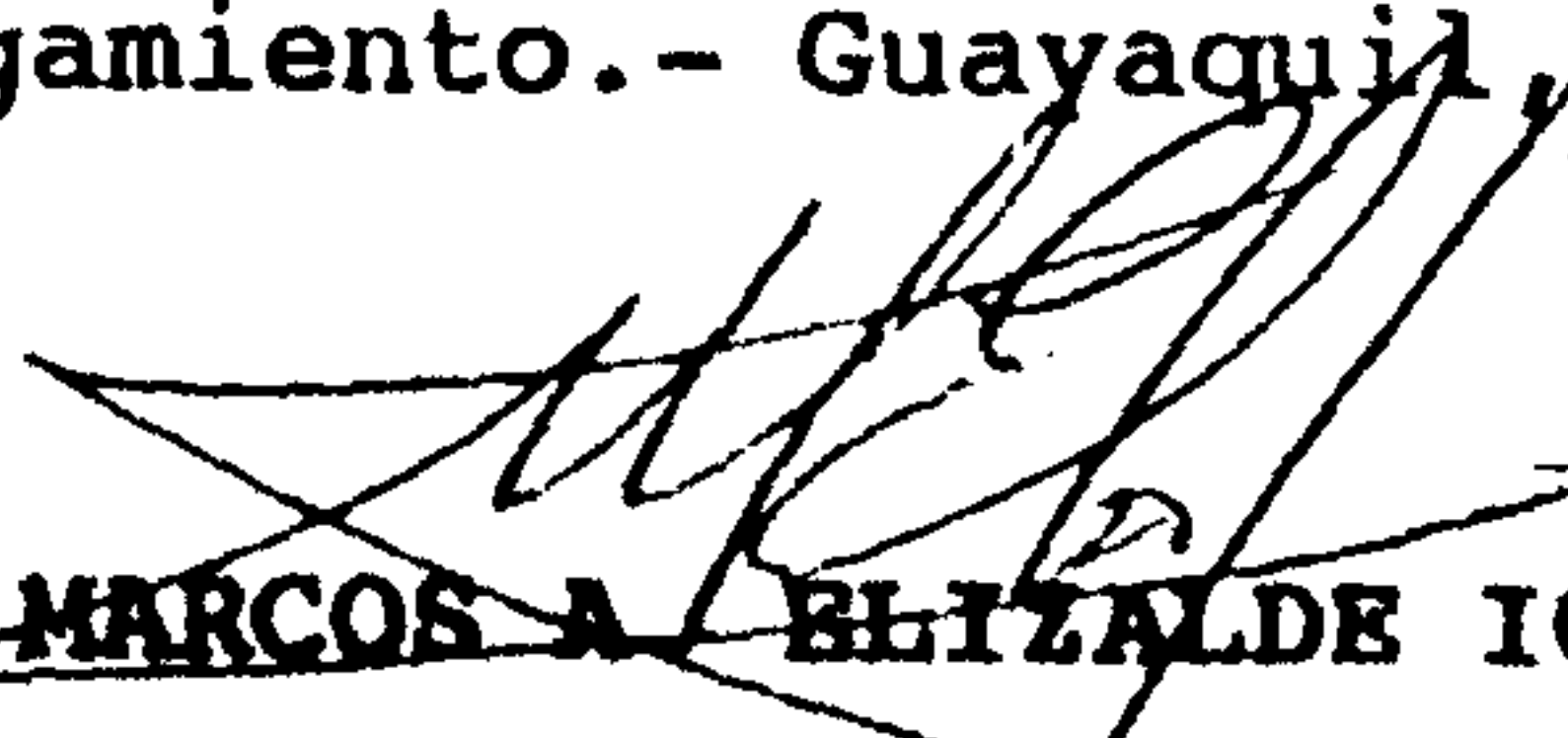
Particular que comunico a Usted, para los fines legales consiguientes.

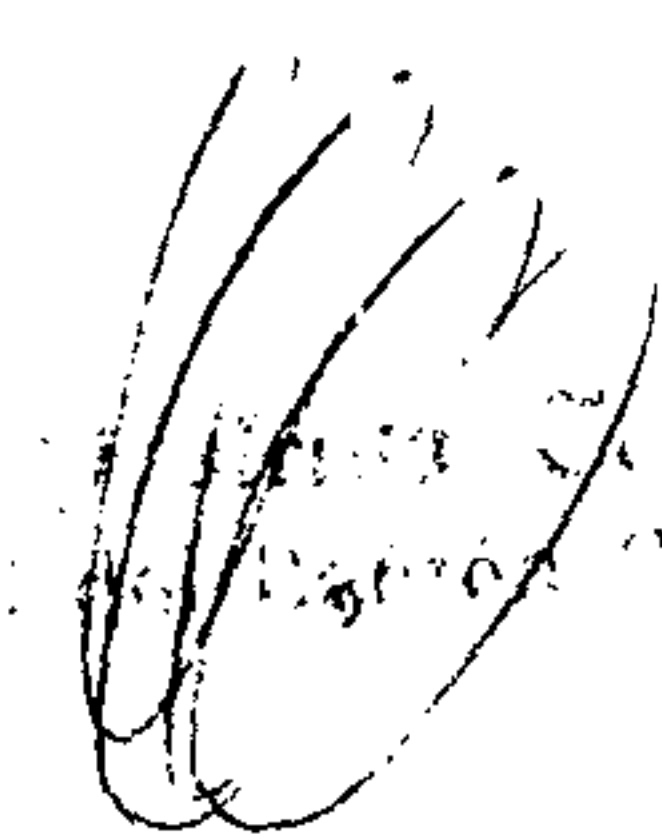
Atentamente,


ARNOLD PHILLIP HEYDEGGER

GERENTE GENERAL

RAZON: Acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la Compañía **EQUAPOR S.A.**, y declaro que me he posesionado en la misma fecha de su otorgamiento.- Guayaquil, 12 de Agosto de 1997.-


ING. MARCOS A. ELIZALDE ICAZA


CANTÓN GUAYAQUIL
Registro Mercantil

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Presidente
Folio(s) 58.121 Registro Mercantil No.
16.586 Repertorio No. 25.823

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.-

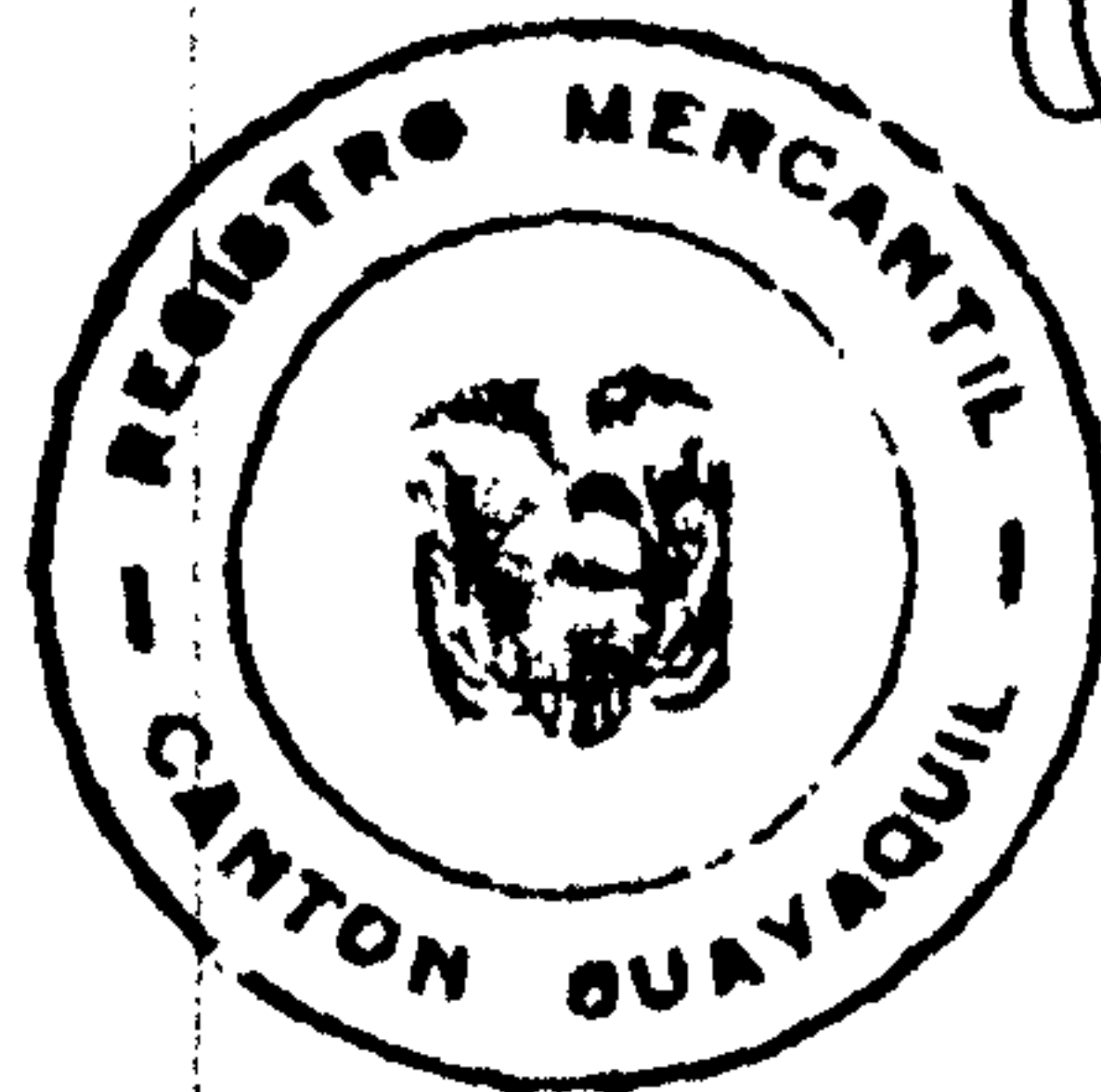
Guayaquil, 9 de Septiembre de 1997

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de este Nombramiento a foja
42.972 del Registro Mercantil de 1997
al margen de la inscripción respectiva.-
Guayaquil, 9 de Septiembre de 1997

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

**REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL**
Valor pagado por este trabajo
\$1.49.160



**ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE
ME FUE ENTREGADO POR EL REGISTRADOR**

AB. Helio R. Gualberto C. Abadía A.
NOTARIO DELEGADO SUPLENTE DEL CANTON

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA EQUAPOR S.A., CELEBRADA EL DIA
DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL.-**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de Julio del año Dos mil, a las 10H00, en el local ubicado en los Ríos 105 y Manuel Galecio, se reúnen los accionistas de la Compañía EQUAPOR S.A.; señores CECILIA PAULSON DE PHILIPP, representando 2.500 acciones de su propiedad; y, MARCOS ANTONIO ELIZALDE ICAZA, representando 2.500 acciones de su propiedad. Todas las acciones de la Compañía son ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas. Estando presente todos los accionistas de la compañía que representan el cien por ciento del capital social suscrito y pagado de la Compañía, deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

PRIMERO.- Convertir el capital social de la compañía de sucres a dolares; y, Aumentar el capital social de la compañía a la suma de US.\$ 800,00;

SEGUNDO.- Efectuar la consecuente Reforma de los Artículos Quinto, Sexto y Décimo Cuarto del Estatuto Social de la Compañía;

TERCERO: Autorizar al Presidente de la Compañía, para que suscriba la Escritura Pública respectiva y realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de dicho Aumento de Capital y Reforma Estatutaria.

Preside la Sesión el señor Ing. Marcos Antonio Elizalde Icaza, en su calidad de Presidente; y, de Secretario actúa el Gerente General, señor Arnold Philipp Heydegger. Antes de declarar

instalada la Sesión, el Presidente de la Junta dispone que por Secretaría se de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 239 de la Ley de Compañías y 9 del Reglamento de Juntas Generales. Hecho lo cual, el Secretario informa que se encuentran presentes los accionistas de la compañía que representan la totalidad del Capital Social Pagado de la misma, y que bien puede llevarse a efecto la presente Junta. El Presidente de la Junta declara instalada la Sesión y pone a consideración de los asistentes los puntos del orden del día. Hace uso de la palabra el señor Arnold Philipp Heydegger, quien en relación al primer punto del orden del día manifiesta: "Que la Compañía necesita cumplir con las últimas disposiciones de la Superintendencia de Compañías en relación a los capitales mínimos de las compañías anónimas, así como cumplir con la ley para la transformación económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial Número Treinta y cuatro, de fecha Lunes Trece de Marzo del año Dos mil, en la cual se establece que se retirará de circulación a los sucres y el dolar pasara ser la moneda de libre circulación en el Ecuador. Por lo que resulta necesario que la compañía aumente su capital Social a los mínimos legales expresados en la moneda norteamericana, motivo por el cual propone: Dolarizar el capital social de la compañía que está expresado en sucres hacerlo en dolares; y, aumentar el capital social de la Compañía a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, que en razón de la dolarización y del Aumento de Capital propuesto se anulen los títulos de acción ya emitidos en sucres; y, se emitan ochocientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dolar cada una, para canjear los títulos de acción anteriores y los nuevos sean entregados por el aumento de capital propuesto. Adicionalmente propone que las acciones que corresponden al aumento de capital propuesto sean suscritas y pagadas en su totalidad en numerario. En este estado, los accionistas, señores Marcos Antonio Elizalde Icaza y Cecilia

Paulson de Philipp, manifiestan que están de acuerdo con el aumento de capital propuesto y que ejerciendo su derecho preferente a suscribir acciones a prorrata de las acciones que cada uno posee actualmente en el capital social de la compañía, estarían dispuestos a suscribir la totalidad de las mismas y las pagaría en su 100% en numerario. En relación con el Segundo punto del orden del día, continua con la palabra el señor Arnold Philipp Heydegger, quien manifiesta que de llevarse a efecto el Aumento de Capital de la compañía antes propuesto, deberán reformarse los Artículos Quinto, Sexto y Décimo Cuarto del Estatuto Social de la Compañía, en los siguientes términos: **"ARTICULO QUINTO.-** El Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dolar cada una de ellas, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas." **"ARTICULO SEXTO.-** Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientos, inclusive." **"ARTICULO DECIMO CUARTO:** Cada acción de un dolar que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado. Si un título de acción ampara a más de una de ellas, se considerarán para el accionista tanto votos cuantas acciones represente el título." En relación al Tercer punto del orden del día, continua manifestando a la Sala, que de autorizarse el aumento de capital y Reforma Parcial del Estatuto Social de la compañía propuesto, resulta necesario que la Junta General autorice al Presidente de la Compañía para que suscriba la Escritura Pública respectiva y realice todas las gestiones para el perfeccionamiento de la misma. Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta por unanimidad de votos, **RESUELVE:**
UNO.- Dolarizar el capital social de la compañía y expresarlo en

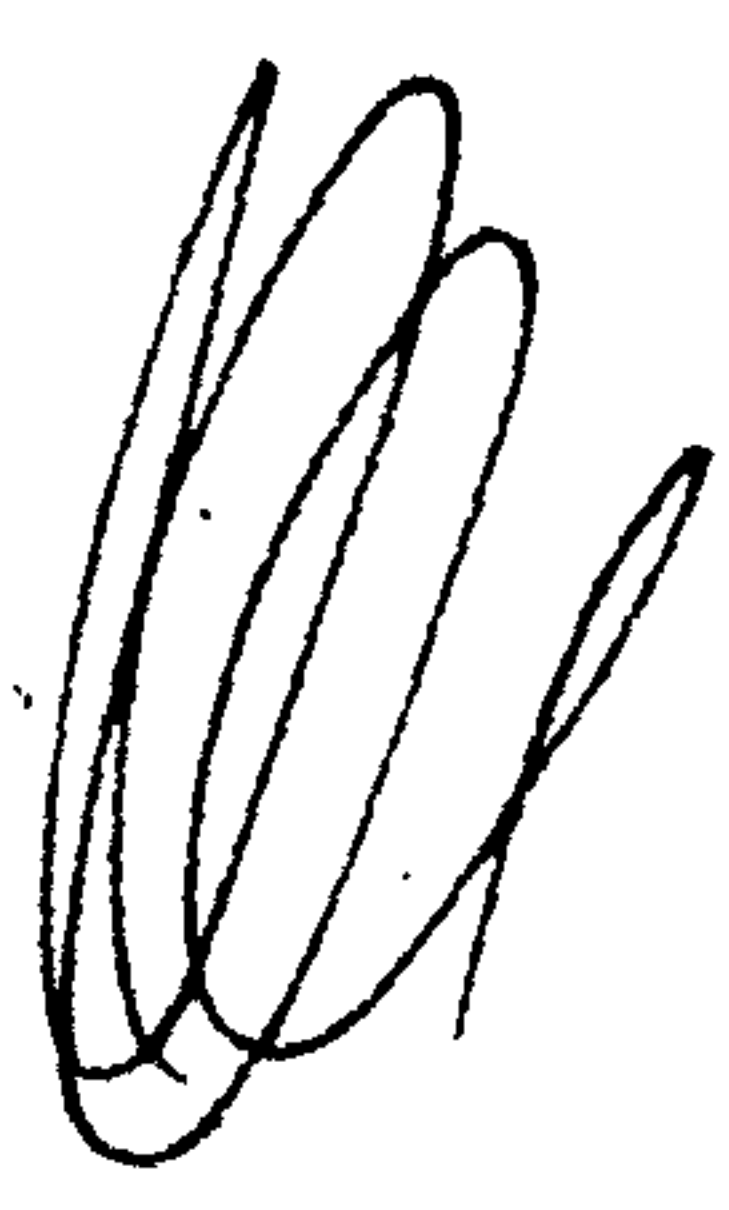
dolares de los Estados Unidos de América; y, aumentar el capital suscrito de la Compañía a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

DOS.- Que en razón de la dolarización se emiten ochocientas nuevas acciones, de las cuales doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dolar cada una se canjearan con los títulos anteriores; y, las seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dolar cada una, corresponden al Aumento de Capital.

TRES.- Los accionistas CECILIA PAULSON DE PHILIPP y MARCOS ANTONIO ELIZALDE ICAZA ejerciendo su derecho preferente a suscribir acciones suscriben la totalidad de las seiscientas nuevas acciones correspondientes a este Aumento de Capital y las mismas son pagadas en su totalidad en numerario, por lo que cada uno suscribe la cantidad de Trescientas acciones ordinarias y nominativas de un dolar cada una de ellas.

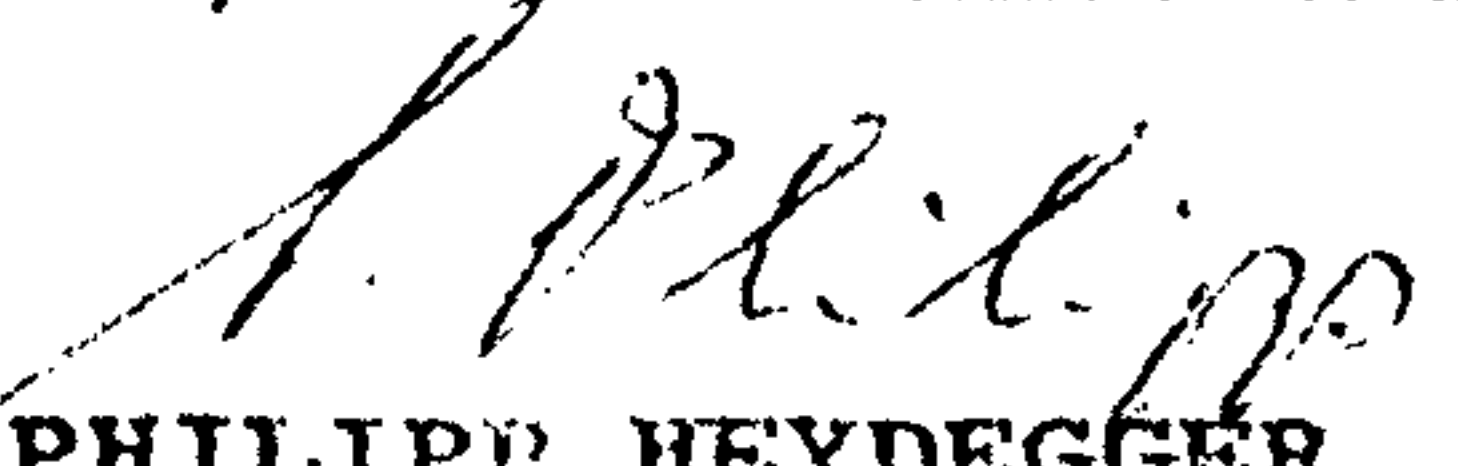
CUATRO.- Que a consecuencia de la vigencia de la Ley de Transformación Económica del Ecuador y del Aumento de Capital aprobado, se reforman los Artículos Quinto, Sexto y Decimo Cuarto del Estatuto Social de la Compañía, en los siguientes términos:

"**ARTICULO QUINTO.-** El Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dolar cada una de ellas, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas." "**ARTICULO SEXTO.-** Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientos, inclusive." "**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Cada acción de un dolar que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado. Si un título de acción ampara a más de una de ellas, se considerarán para el accionista tanto votos cuantas acciones represente el título."..

 CINCO.- Autorizar al Presidente de la compañía para que suscriba la respectiva Escritura Pública y realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de dichos actos societarios. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta, concede un receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la Sesión, el Secretario procede a dar lectura a la misma, la cual es aprobada por todos los asistentes sin modificación alguna. Por consiguiente se concluye la Sesión a las 12H00.- F) ING. MARCOS ELIZALDE ICAZA, PRESIDENTE DE LA JUNTA; F) ARNOLD PHILIPP HEYDEGGER, GERENTE GENERAL-SECRETARIO; Y, F) CECILIA PAULSON DE PHILIPP.-----

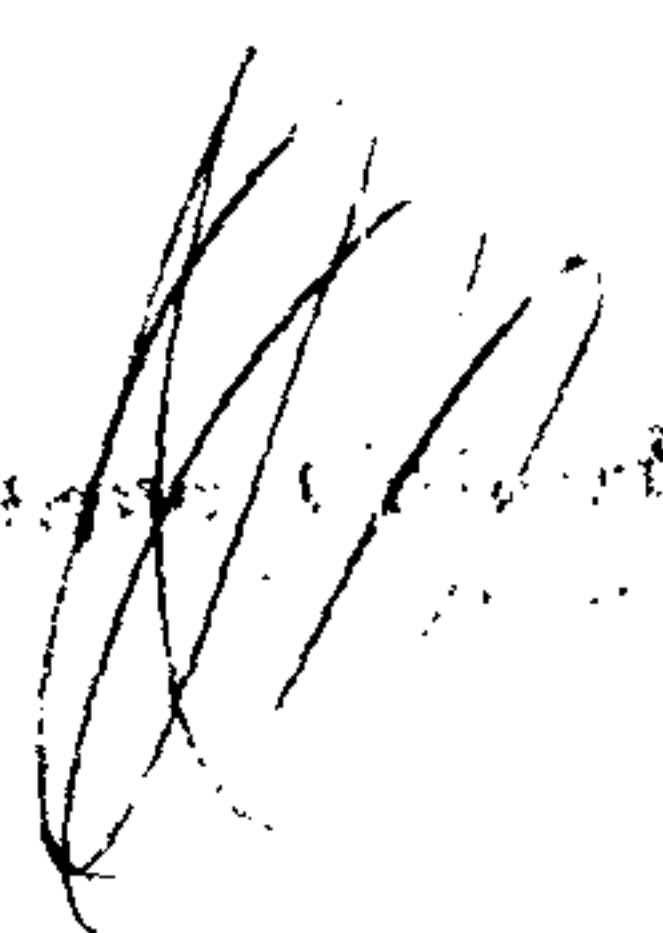
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL A SU ORIGINAL, LA MISMA QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑIA, AL CUAL ME REMITO EN CASO QUE FUERE NECESARIO.-

GUAYAQUIL, 17 DE JULIO DEL 2.000


ARNOLD PHILIPP HEYDEGGER

GERENTE GENERAL-SECRETARIO





**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 01-G-IJ-0004030, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 18 de Abril del 2001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Conversión del Capital, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto, de la compañía "EQUAPOR S.A", de fojas 48.189, a 48.200, número 10.884, del Registro Mercantil y anotada bajo el número 14.597, del Repertorio.-
2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la Inscripción respectiva.-
Guayaquil, treinta de Abril del dos mil uno.-


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCÍA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTÓN GUAYAQUIL**

TRAMITE # 20067
F: AM3V.



se afirma y firma en unidad de acto conmigo de todo lo cual Doy Fe.-

P. EQUAPOR S.A. E.U.C. 0991404027001



MARCO ANTONIO ELIZALDE ICAZA

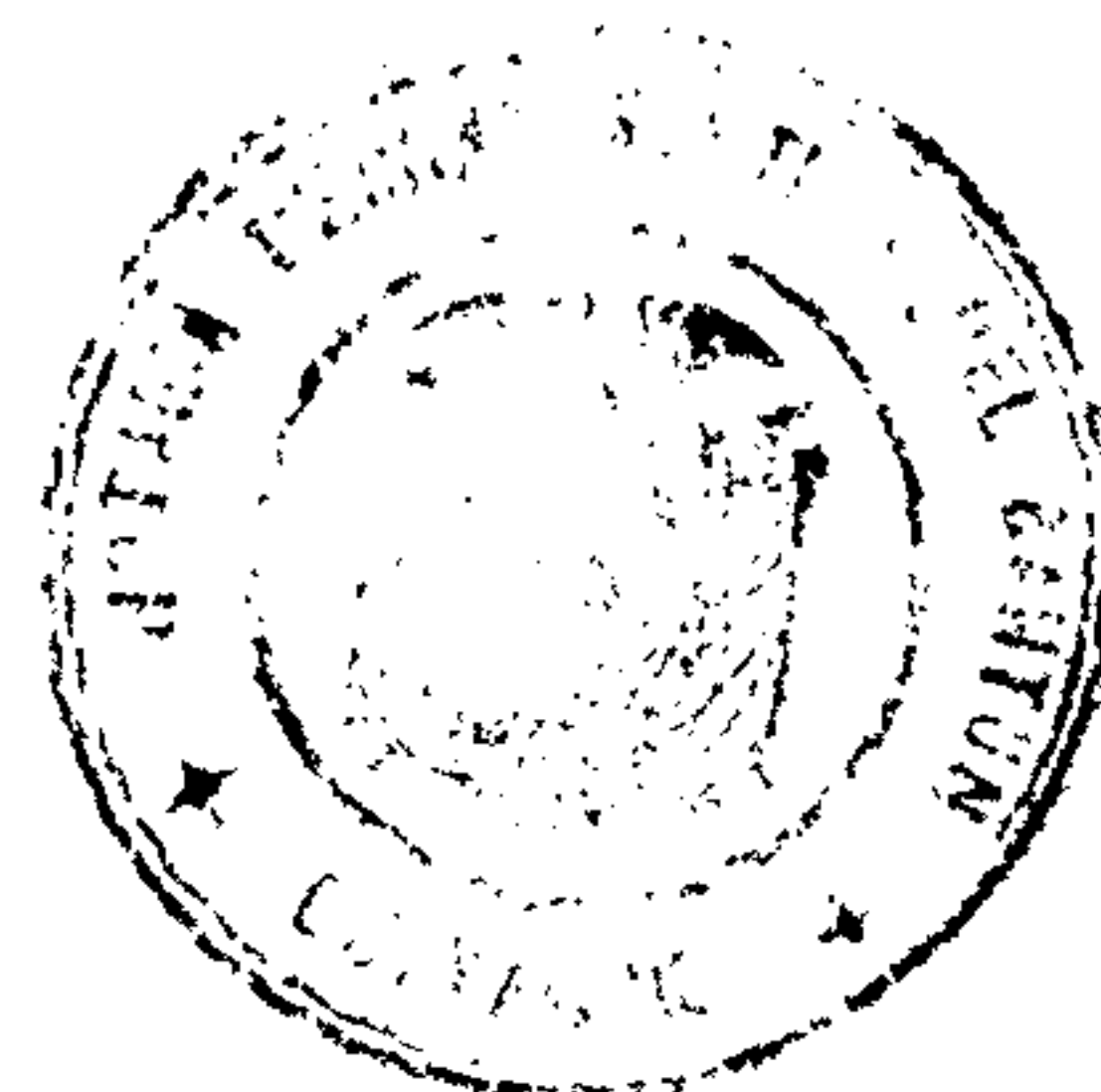
C.C. 1200063905 C.V.

EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE A.

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-

Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



DOY FE: QUE AL MARGEN DE LAS MATRICES DE LAS ESCRITURAS PUBLICA DE CONSTITUCION Y AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA EQUAPOR S.A., DE FECHAS TRECE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, Y VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL, RESPECTIVAMENTE, TOME NOTA QUE EL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO CERO UNO-G-II-CERO CERO CERO CUATRO CERO TRES CERO, DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA, GUAYAQUIL, VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO.- EL NOTARIO.-

Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

